

SECCIÓN QUINTA

Núm. 9.639

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Cables de Comunicaciones Zaragoza, S.L.

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de la comisión mixta negociadora del convenio colectivo de la empresa Cables de Comunicaciones Zaragoza, S.L.

Vista el acta de la comisión mixta negociadora del convenio colectivo de la empresa Cables de Comunicaciones Zaragoza, S.L. (código de convenio 50000142011981), suscrita el día 5 de noviembre de 2018 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (CC.OO. y UGT), en la que se acuerda la subsanación y publicación del artículo 54, "Bolsa de horas", ya que por error en la tramitación de la documentación no se incluyó en el convenio, recibida en esta Subdirección Provincial de Zaragoza el día 5 de noviembre de 2018 junto con su documentación complementaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 7 de noviembre de 2018. — El director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Luis Fernando Simal Domínguez.

ACTA DE LA COMISIÓN

Art. 54. Bolsa horas adicional.

Se acuerda la creación de una bolsa de horas obligatorias por encima de la jornada laboral ordinaria para toda la plantilla durante la vigencia de este convenio, que se regirá por los siguientes puntos:

La obligación establecida anteriormente resultará para cada trabajador circunscrita a 32 horas anuales para el año 2018 y para el año 2019, 24 horas y 24 horas adicionales, si el objetivo de beneficio presupuestado por la empresa para el año 2018 de 750.000C se cumple. Estas horas adicionales serán abonadas a razón de las tablas de horas extraordinarias según corresponda, recogidas en el anexo 2 del actual convenio colectivo de la empresa. El preaviso de comunicación para atender esta serie de horas será de 72 horas obligadas como mínimo. La empresa creará un calendario por la que al trabajador se le asignará un número determinado de semanas de forma alterna, quedando dos grupos definidos entre semanas pares e impares para que el trabajador no atienda dos semanas seguidas. Esta bolsa de horas comenzarán a partir de la ratificación del acuerdo. Se creará una comisión mixta de seguimiento para velar por el cumplimiento y aplicación de esta bolsa de horas.